

28618 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo M-901-S-1, expresamente dispuesto para el tractor marca «Same», modelo Saturno 80-4RM.*

Solicitada por «Manufacturas Lasuén» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo M-901-S-1, expresamente dispuesto para el tractor marca «Same», modelo «Saturno 80-4RM», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código O. C. D. E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha (km/h.)	Nivel de ruidos dB(A)
5. ^a	6,80	97,5
8. ^a con carga ligera	25,00	96,0
6. ^a	9,31	99,0
7. ^a	14,30	99,0

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

28619 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Ebro», modelo FM-35, expresamente dispuesto para el tractor marca «Massey Ferguson», modelo 1195 Ebro.*

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Ebro», modelo FM-35, expresamente dispuesto para el tractor marca «Massey Ferguson», modelo 1195 Ebro, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código O. C. D. E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha (km/h.)	Nivel de ruidos dB(A)
4. ^a corta	7,48	99
4. ^a larga, con carga ligera	29,91	97

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

28620 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Ebro», modelo FM-22, expresamente dispuesto para el tractor marca «Massey Ferguson», modelo 285-ST.*

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y reali-

zando el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Ebro», modelo FM-24, expresamente dispuesto para el tractor marca «Massey Ferguson», modelo 285-ST, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código O. C. D. E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha (km/h.)	Nivel de ruidos dB(A)
4. ^a corta	6,01	98
4. ^a larga con carga ligera	24,03	99
1. ^a larga	8,93	100

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28621

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de noviembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	70,872	71,132
1 dólar canadiense	60,354	60,847
1 franco francés	16,314	16,392
1 libra esterlina	139,355	140,151
1 franco suizo	43,211	43,503
100 francos belgas	238,425	240,108
1 marco alemán	37,407	37,643
100 liras italianas	8,431	8,472
1 florín holandés	34,657	34,870
1 corona sueca	16,284	16,381
1 corona danesa	13,556	13,632
1 corona noruega	14,085	14,165
1 marco finlandés	17,817	17,928
100 chelines austriacos	510,531	516,122
100 escudos portugueses	153,005	154,232
100 yens japoneses	37,308	37,544

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

28622

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se dan normas para llevar a efecto el ingreso de personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, mediante la práctica de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el apartado II del artículo 17 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de 5 de julio de 1971, según la nueva redacción dada al mismo por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 31 de

agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 217, de 11 de septiembre de 1978), se dicta la presente Resolución por la que se regirá mediante la práctica de concurso-oposición la selección de los aspirantes al ingreso en los Grupos, Subgrupos o Escalas, que puedan llevarse a efecto con ocasión de vacantes y de conformidad con las bases siguientes:

1. NORMAS GENERALES

Los concursos-oposición a que se refiere la presente Resolución tendrán el carácter de libres y descentralizados por provincias.

Las categorías a las que afecta la presente Resolución son las siguientes:

Personal de Servicios Especiales

- Gobernantas.
- Telefonistas.
- Auxiliares administrativos de Instituciones Sanitarias.

Personal de oficio

- Albañiles.
- Calefactores.
- Carpinteros.
- Cocineros.
- Conductores.
- Costureras.
- Electricistas.
- Fontaneros.
- Jardineros.
- Mecánicos.
- Peluqueros.
- Pintores.

Personal Subalterno

Escala general:

- Celadores.

Escala de Servicios:

- Lavanderas.
- Planchadoras.
- Pinches.
- Limpiadoras.

En todo los concursos-oposición que se lleven a efecto, y con independencia de las reservas legales, se reservará un 10 por 100 de las plazas convocadas para hijos, huérfanos o viudas de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de integrados en el Estatuto antes citado de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. En el caso de que los cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirán con los demás aspirantes que hubiesen obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el vigente Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las bases de los concursos-oposición serán las establecidas en el apartado II del artículo 17 del mencionado Estatuto de Personal no Sanitario, según redacción dada al mismo por la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 y las fijadas en la presente Resolución, y vinculan al Instituto Nacional de Previsión al Tribunal que haya de juzgar los concursos-oposición y a quienes tomen parte en éstos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica del concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, Administración Local, Organismos autónomos o Entidades Gestoras de la Seguridad Social o Servicios comunes.
- f) Satisfacer los derechos de examen correspondientes.

La titulación exigida es la siguiente:

Personal de Servicios Especiales.—Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Bachiller Elemental o los declarados o que se declaren equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Resto de personal.—Certificado escolar, certificado de estudios primarios y los declarados o que se declaren equivalentes por el Ministerio de Educación y Ciencia. En la clase de Conductores, además de dicha titulación, poseer el permiso de conducir de categoría adecuada, expedido con una antigüedad no inferior a dos años.

Las condiciones exigidas han de reunirse, como máximo, en la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de instancias a que se alude en la base 5.ª de esta Resolución.

La comprobación del requisito establecido en el apartado d) se efectuará por los Servicios Médicos de la Seguridad Social que se estime conveniente, mediante el reconocimiento médico a que se someterán todos aquellos aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, antes de que se les expida el correspondiente nombramiento.

3. ANUNCIO DE VACANTES

Cuando el número de vacantes así lo aconseje, o en su caso por estimarse de imperiosa necesidad cubrir las plazas existentes en las Instituciones Sanitarias, una vez atendidas las peticiones de traslado y reintegro de excedencias y previos los trámites oportunos, se llevará a efecto el concurso-oposición descentralizado. Para ello y con cuarenta y cinco días naturales de antelación, como mínimo, serán anunciadas en el diario local que se estime de mayor difusión las plazas vacantes objeto de selección mediante las pruebas del concurso-oposición. Dicho anuncio será publicado en el tablón de avisos de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión correspondiente y en los de las Instituciones Sanitarias de la provincia.

4. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, formularán la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta Resolución, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al Director provincial del Instituto Nacional de Previsión donde hubiese sido anunciada vacante y presentada en el Registro de Entrada, hasta las trece treinta horas del último día señalado para este fin. A la solicitud deberá acompañarse imprescindiblemente el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado 6.º de esta Resolución, ingreso que, en todo caso, deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base 1 (normas generales) de la presente Resolución, deberá hacerlo así constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes del concurso-oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En la instancia se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por el concurso-oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

Cada instancia dará derecho a tomar parte únicamente en el concurso-oposición para las plazas anunciadas.

5. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será señalado en el anuncio de vacantes y en ningún caso podrá ser inferior a quince días naturales a contar desde la fecha de su publicación en la prensa local.

6. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen y formación de expediente serán los siguientes:

- Personal de Servicios Especiales, 750 pesetas.
- Personal de oficio, 500 pesetas.
- Personal subalterno:
- Escala general, 500 pesetas.
- Escala de Servicios, 250 pesetas.

Estos derechos se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Provinciales del Instituto Nacional de Previsión donde se hubiesen anunciado vacantes, o por giro postal o telegráfico, indicando en estos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y concurso-oposición a la que concurre. Los derechos de examen serán devueltos a aquellos opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios, previa petición por parte de los interesados.

7. RELACION DE ADMITIDOS Y FECHA DE EXAMEN

En el plazo más breve posible se publicará en los tabloneros de avisos de la Delegación Provincial de este Instituto que hubiera anunciado vacante la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos. El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días naturales ante el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los diez días naturales siguientes, entendiéndose si no resolviera dentro de dicho plazo

desestimado el recurso. Contra la resolución de la Delegación General no cabrá recurso alguno.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

La relación de aspirantes cuyos recursos fueran estimados por la Delegación General será publicada, como anexo a la lista de aspirantes inicialmente incluidos, en el tablón de avisos de la Delegación Provincial de este Instituto.

En el mencionado tablón de avisos y en el mismo periódico diario de la provincia donde fueron publicadas las vacantes se anunciará la fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser inferior a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al del referido anuncio de vacantes.

8. COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES

Tribunal para cubrir plazas de personal de Servicios Especiales en Madrid:

Presidente: El Subdelegado general de Personal, quien podrá delegar en un Vocal de este Tribunal.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Intervención General.
El Jefe del Servicio de Plantillas, Selección y Formación de Personal de la Subdelegación General de Personal.
El Director de la Delegación Provincial de Madrid.
Un Subdirector Técnico de la Delegación Provincial de Madrid.

Un Administrador general de Ciudad Sanitaria.
Un representante de los miembros de los Comités de Empresa de las diversas Instituciones Sanitarias de la provincia, integrado en el Estatuto de Personal no Sanitario, elegido por aquellos de entre sus miembros.

Secretario: El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica de la Delegación Provincial de Madrid, que actuará con voz y voto.

Tribunal para cubrir el resto de las plazas en Madrid:

Presidente: El Subdelegado general de Personal, quien podrá delegar en un Vocal de este Tribunal.

Vocales:

El Director de la Delegación Provincial de Madrid.
Un Subdirector Técnico de la Delegación Provincial de Madrid.
Un Administrador general de Ciudad Sanitaria o Centro Nacional de Madrid.

Un Administrador adjunto de Ciudad Sanitaria.
Un representante de los miembros de los Comités de Empresa de las diversas Instituciones Sanitarias de la provincia, integrado en el Estatuto de Personal no Sanitario, elegido por aquellos de entre sus miembros.

Secretario: Un Jefe de Grupo de Secretaría Técnica, que actuará con voz y voto.

Tribunal de la Delegación Provincial de Barcelona para todas las plazas:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial, que podrá delegar en uno de los Vocales de este Tribunal.

Vocales:

Un Subdirector Técnico de la Delegación Provincial de Barcelona.
El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.
El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica.
Un Administrador general de Ciudad Sanitaria.
Un Administrador adjunto de Ciudad Sanitaria.

Un representante de los miembros de los Comités de Empresa de las diversas Instituciones Sanitarias de la provincia, integrado en el Estatuto de Personal no Sanitario, elegido por aquellos de entre sus miembros.

Secretario: Un Jefe de Grupo de Secretaría Técnica, que actuará con voz y voto.

Tribunal para el resto de las Delegaciones Provinciales:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial, que podrá delegar en uno de los Vocales de este Tribunal.

Vocales:

El Subdirector Técnico o, en su defecto, un Jefe de Departamento designado por el Director provincial.
El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.
El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica.
Un Administrador de Institución Sanitaria.
Un representante de los miembros de los Comités de Empresa de las diversas Instituciones Sanitarias de la provincia, integrado en el Estatuto de Personal no Sanitario, elegido por aquellos de entre sus miembros.

Secretario: Un Jefe de Grupo de Secretaría Técnica, que actuará con voz y voto.

Cuando las vacantes a cubrir lo sean para plazas afectadas por la reserva de minusválidos y con aspirantes en quienes concorra esta condición, se incorporará como Vocal en el Tribunal correspondiente el representante del SEREM.

Se faculta a los Presidentes de estos Tribunales para que en los casos de ausencia o incompatibilidad de alguno de sus miembros puedan designar el sustituto del mismo sin necesidad de dar cuenta a esta Delegación General. Las modificaciones que se introduzcan en la composición de los Tribunales serán publicadas con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización de los ejercicios, mediante su anuncio en los tablones de avisos de las Delegaciones Provinciales de este Instituto en que hayan sido publicadas las vacantes.

En los casos en los que la ausencia o incompatibilidad sea del Director provincial, se dará cuenta con suficiente antelación a la Subdelegación General de Personal, para que por ésta se decida si la Presidencia debe ser asumida por uno de los Jefes de Servicio de la Subdelegación o por el funcionario de la Delegación Provincial que se determine en cada caso.

Los Tribunales del concurso-oposición se considerarán válidamente constituidos con la asistencia de tres de sus miembros.

Los empates en sus decisiones serán resueltos por el voto de calidad de quien ostente la Presidencia.

9. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

Personal de Servicios Especiales:

Auxiliares administrativos de Instituciones Sanitarias.—Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.—Consistirá en la copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto facilitado por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio cada aspirante utilizará la máquina de escribir que facilite el Instituto Nacional de Previsión o aporte el interesado, a elección de éste. No se admitirá el que el interesado aporte máquina eléctrica.

En la solicitud que se formule para tomar parte en el concurso-oposición, el aspirante indicará expresamente su decisión afirmativa o negativa de realizar esta prueba con máquina de escribir propia, a los efectos de programar por el Instituto Nacional de Previsión la ejecución material de este primer ejercicio.

Segundo ejercicio.—Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio y constará de las pruebas siguientes:

Prueba a) Ortografía.—Consistirá en la resolución de un test ortográfico en el tiempo máximo de cinco minutos.

Prueba b) Temario.—Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de veinte minutos, a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario que figura como anexo a esta Resolución.

Prueba c) Matemáticas.—Esta prueba se realizará en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en la resolución de dos problemas o supuestos matemáticos.

La relación de aprobados en el primer ejercicio y la convocatoria para el segundo será publicada en el tablón de avisos de la Delegación Provincial correspondiente.

Gobernantas y Telefonistas.—Constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio. Matemáticas y Ortografía.—Se realizará en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en la resolución de un problema o supuesto matemático y de un test ortográfico.

Segundo ejercicio. Práctico.—Realización de un test o prueba práctica para determinar las condiciones del opositor para el desarrollo de las funciones de Gobernantas y Telefonistas.

Personal de oficio.—Constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio.—Se realizará en un tiempo máximo de cuarenta minutos y consistirá en la realización de operaciones de cálculo, sumar, restar, multiplicar y dividir y un supuesto teórico sobre su función.

Segundo ejercicio.—Resolución durante un tiempo máximo de veinte minutos de un supuesto práctico de un trabajo sobre su función.

Personal Subalterno. Escala general: Celadores.

Primer ejercicio: Prueba a) Se realizará en un tiempo máximo de cuarenta minutos y consistirá en la realización de operaciones de cálculo: sumar, restar, multiplicar y dividir y un supuesto teórico sobre su función.

Prueba b) Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de veinte minutos, a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo ejercicio.—Resolución durante un tiempo máximo de veinte minutos de un supuesto práctico de un trabajo sobre su función.

Escala de Servicios: Lavanderas, Planchadoras, Pinches y Limpiadoras.

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio.—Se realizará en un tiempo máximo de quince minutos, y consistirá en la realización de operaciones de cálculo: sumar y restar.

Segundo ejercicio.—Realización de un trabajo práctico concerniente a su función, que ponga de manifiesto sus aptitudes y capacidad profesional, en el tiempo máximo de diez minutos.

10. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

Los opositores serán convocados para las pruebas en llamamiento único, en la forma establecida en la base 7.ª de esta Resolución, y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de aquélla portando su documento nacional de identidad. El llamamiento de los opositores se hará por orden alfabético de apellidos.

En las provincias insulares, cuando se convoquen plazas de personal de oficio y subalterno vacantes en Residencias Sanitarias de islas donde no radique la capitalidad de la provincia, podrá el Tribunal provincial autorizar el que, sin perjuicio de la celebración de las pruebas en la capital de la provincia, puedan celebrarse a su vez en la localidad a la que correspondan las vacantes, a cuyo efecto uno de los miembros del Tribunal provincial se desplazará a la misma para controlar, juntamente con el Director y Administrador de la Residencia correspondiente, la realización de las pruebas, que serán calificadas por el Tribunal provincial. Tal autorización tendrá carácter excepcional, limitándose a aquellos casos en los que el número de aspirantes domiciliados en la isla donde esté ubicada la Residencia Sanitaria hagan aconsejable esta medida, en evitación del desplazamiento de los mismos, que serán los únicos que podrán realizar las pruebas de esta forma, en su caso.

11. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes anunciadas en el concurso-oposición.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar en cada uno de ellos obtener, como mínimo, cinco puntos. Cuando los ejercicios estén integrados por más de una prueba, se calificarán en su conjunto.

A los aspirantes que obtengan la puntuación mínima exigida para superar las pruebas y que en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias vinieran prestando sus servicios en las Instituciones Sanitarias en calidad de contratados, se les incrementará la puntuación total obtenida con 0,35 puntos por cada mes completo de servicios prestados como contratado.

La calificación media final, únicamente referida a los aprobados, será publicada en los tablones de avisos de la Delegación Provincial de este Instituto y en los de las Instituciones Sanitarias de la provincia donde se haya realizado el concurso-oposición. Esta calificación media se obtendrá con la suma de las calificaciones parciales, dividida por el número de ejercicios, añadiéndose, en su caso, la puntuación obtenida por los servicios prestados como contratado.

Contra la calificación que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

12. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Finalizados los ejercicios que componen el concurso-oposición, el Tribunal publicará en el tablón de avisos de la Delegación Provincial la lista de aprobados y remitirá a los comprendidos en ella comunicación con indicación del resultado obtenido, así como relación de vacantes, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de dicha comunicación, que se hará coincidir con el de la publicación de la lista, aporten ante el Director provincial los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en el apartado 2 del artículo 15 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que lo será en la forma indicada en el último párrafo de la mencionada norma, así como solicitud de las plazas, dentro de las reservadas al concurso-oposición, por orden de preferencia.

La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia de aquél, debidamente autenticada por fedatario público.

Se elevará a la Delegación General para su aprobación la correspondiente propuesta de nombramiento, acomodándose a lo indicado en la nota-circular número 62/1978 (9-4), de la Delegación General, que tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

13. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

La Delegación Provincial, una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Delegación General, remitirá al aspirante aprobado que reúna las condiciones requeridas la oportuna comunicación, con expresión del destino concreto adjudicado.

En el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción, el interesado deberá efectuar la toma de posesión de su plaza, mediante la entrega del nombramiento expedido a su favor, debiendo superar el periodo de prueba que determina el artículo 19, apartado d) del Estatuto del Per-

sonal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General, dejan transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos del concurso-oposición.

14. ORDENAMIENTO ESCALAFONAL

Finalizado el concurso-oposición, la situación escalafonal del nuevo personal en el Cuerpo, Escala o clase que corresponda vendrá determinada por la fecha del nombramiento. Cuando la fecha del nombramiento sea coincidente, el orden escalafonal se determinará atendiendo la mejor puntuación media obtenida, y en caso de igualdad se dará prioridad a la mayor edad.

15. NORMA FINAL

Las presente bases de convocatoria de concurso-oposición para cubrir las vacantes que puedan producirse en las categorías que se relacionan en la norma 1 estarán vigentes en tanto no se dicte Resolución que las modifique.

Madrid, 30 de septiembre de 1978.—El Delegado general, Francisco Javier Minondo Sanz.

ANEXO

Programa del segundo ejercicio del concurso-oposición para ingreso en la categoría de Auxiliares administrativos de Instituciones Sanitarias

Tema 1.—El Estado Español. Breve referencia a la Constitución. Las Cortes Españolas: el Congreso de Diputados y el Senado.

Tema 2.—El Gobierno de la nación. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. La Presidencia del Gobierno. Los Ministerios. Esquema general de su organización.

Tema 3.—El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Estructura y funciones en la esfera central y provincial. Entidades y Organismos dependientes del Ministerio.

Tema 4.—El Instituto Nacional de Previsión Organización actual en la esfera central. Organos representativos y de gestión, con enumeración de los mismos.

Tema 5.—El Instituto Nacional de Previsión. Organización actual en la esfera provincial Organos representativos y de gestión. Delegaciones Provinciales, Agencias urbanas y comarcales.

Tema 6.—Gestión. Entidades gestoras y Servicios comunes. de Bases. Su desarrollo legislativo. Ley General de la Seguridad Social. Texto refundido.

Tema 7.—El sistema de la Seguridad Social: campo de aplicación y composición. El régimen general: campo de aplicación. Enumeración de los regímenes especiales.

Tema 8.—Gestión Entidades gestoras y servicios comunes. Naturaleza de las Entidades gestoras. Enumeración y competencias atribuidas a cada una de ellas. Colaboración de las Empresas en la gestión.

Tema 9.—Afilación. Altas y bajas. Formas de practicarse. Obligatoriedad y alcance de la afiliación. Plazos.

Tema 10.—Cotización y recaudación: aspectos fundamentales. Acción protectora: contingencias cubiertas.

Tema 11.—Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Obligaciones del beneficiario. Nacimiento, duración y extinción del derecho a la asistencia.

Tema 12.—La asistencia sanitaria (continuación). Prestaciones médicas. Modalidades: domiciliaria, ambulatoria, de urgencia y en régimen de internamiento. Prestaciones farmacéuticas.

Tema 13.—Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.

Tema 14.—Las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: fines. Instituciones cerradas y abiertas y su enumeración. Clasificación de las Instituciones Sanitarias en cuanto a su destino asistencial. Configuración de las Instituciones hospitalarias por razón de su ámbito.

Tema 15.—Funciones de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Organos de gobierno y consultivos.

Tema 16.—Régimen de Instituciones cerradas y abiertas. Régimen de enfermos. Régimen de personal.

Tema 17.—El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: preceptos generales. Clasificación del personal. Funciones del personal auxiliar administrativo de Instituciones Sanitarias.

Tema 18.—El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (continuación). Selección, adquisición y pérdida de la condición de empleado. Cobertura de vacantes y traslados. Situaciones administrativas.

Tema 19.—El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (continuación). Derechos generales del personal. Derechos económicos. Deberes e incompatibilidades.

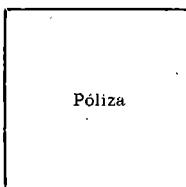
Tema 20.—El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (continuación). Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Acción social.

Programa del concurso-oposición para el ingreso en la categoría de Celadores de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social

- Tema 1.—La Seguridad Social. Conceptos básicos de afiliación, altas y bajas, cotización y recaudación. Enumeración de las prestaciones concedidas por la Seguridad Social.
- Tema 2.—La asistencia sanitaria. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones; modalidades de la prestación médica.
- Tema 3.—Las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Instituciones cerradas y abiertas. Clasificación de las Instituciones Sanitarias en cuanto a su destino asistencial. Configuración de las Instituciones Sanitarias hospitalarias por razón de su ámbito.
- Tema 4.—Órganos de gobierno y consultivos de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: enumeración y funciones esenciales.

- Tema 5.—El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: clasificación del personal.
- Tema 6.—Funciones de los Celadores y Jefes de Personal Subalterno.
- Tema 7.—El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: derechos y deberes del personal.
- Tema 8.—El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: faltas y sanciones.
- Tema 9.—El trabajo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Higiene personal. La colaboración y el trabajo en equipo. La jefatura y el mando.
- Tema 10.—La relación con los demás. El trato con el enfermo y familiares. La relación con los compañeros. La información al público.

MODELO DE INSTANCIA.



Primer apellido:

Nombre:

Segundo apellido:

Natural de, provincia de,
 nacido el día de de, hijo de y de, con
 D. N. I. número, expedido en el día de de, con domi-
 cilio en, provincia de,
 calle/plaza, número, teléfono, a V. I.:

EXPONE: Que-anunciadas vacantes para cubrir plazas de en las
 Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de esta provincia, de conformidad con las normas contenidas en
 la Resolución de la Delegación General de este Instituto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número,
 de fecha, y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma
 para tomar parte en dicho concurso-oposición, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, Administración Local, Organismos autónomos o Entidades gestoras de la Seguridad Social o Servicios comunes.
- f) Que ha satisfecho los derechos de examen conforme justifica el recibo que acompaña.

A efectos de la realización del primer ejercicio a que alude la norma novena de la Resolución
 (sí o no) desea utilizar máquina propia.

En caso de tratarse de hijo, huérfano o viuda de empleado de Instituciones Sanitarias, indíquese a continua-
 ción el nombre y dos apellidos del ascendente:

A efectos de lo establecido en la base 11 de la citada Resolución, hago constar que en la fecha de presen-
 tación de la instancia (sí o no) estoy prestando servicios en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad
 Social en calidad de contratado.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitida al citado concurso-oposición, desean-
 do acogerse al turno de reserva

..... de de
 (Firmado)

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE